PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 661/2011

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA EL PROGRAMA EMBLEMÁTICO ABRAZO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y SE AUTORIZA EL INICIO DEL SEGUNDO LLAMADO"

Asunción, 22 de junio de 2.011

VISTO: El Memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, a través del cual solicita se Declare Desierto el Llamado realizado por la modalidad de Contratación Directa para Servicio de Transporte de Personas para el Programa Emblemático Abrazo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, **Expediente Nº 344.964, ID Nº 221.389**, correspondiente al **Rubro 220: Transporte y Almacenaje**, y; -------

CONSIDERANDO:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, remite el Informe de Evaluación del Llamado de Contratación Directa para Servicio de Transporte de Personas para el Programa Emblemático Abrazo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia señalando lo siguiente: En fecha 16 de junio de 2011, se da lectura al Acta de Apertura Nº 051/2011 y se establece la metodología de evaluación indicada en el Artículo 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se procede a la verificación de las documentaciones sustanciales solicitadas en el llamado y presentadas por los oferentes.----------

QUE, se presentaron tres (3) ofertas: **RIO PARAGUAY S.R.L; STEL TURISMO S.R.L y R&M SERVICIOS**, solicitándose a la empresa **RIO PARAGUAY S.R.L**, la presentación de los siguientes documentos: Fotocopia simple de los Estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica) y fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante cuando corresponda (Poder o documentos estatuarios como actas de asamblea o de directorio), no respondiendo al requerimiento de la convocante.----------

QUE, por lo señalado precedentemente la Unidad Operativa de Contrataciones procede a rechazar la oferta por no cumplir con los requisitos establecidos en la invitación del llamado.----------

QUE, de conformidad a lo expresado en el informe de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda a la Máxima Autoridad Institucional Declarar Desierto el Llamado de Contratación Directa para Servicio de Transporte de Personas para el Programa Emblemático Abrazo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, y consecuentemente dictar Resolución autorizando el inicio de nuevo llamado.----------

Liz Cristina Torres
Ministra - Secretaria Ejecutiva

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 661/2011

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA EL PROGRAMA EMBLEMÁTICO ABRAZO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y SE AUTORIZA EL INICIO DEL SEGUNDO LLAMADO"

QUE, en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 34, inciso: c) "**para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo, que por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación**".----------

QUE, la Ministra – Secretaria Ejecutiva de la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultada a dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría... de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde declarar Desierto el Llamado realizado por la modalidad de Contratación Directa para Servicio de Transporte de Personas para el Programa Emblemático Abrazo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, **Expediente Nº 344.964, ID Nº 221.389**, correspondiente al **Rubro 220: Transporte y Almacenaje,** aplicando los procedimientos establecidos y previstos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Reglamentación por Decreto Nº 21.909/03, de conformidad a lo solicitado.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA - SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E:

Art. 1°.- DECLARAR, Desierto el Llamado realizado por la modalidad de Contratación Directa para Servicio de Transporte de Personas para el Programa Emblemático Abrazo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, **Expediente Nº 344.964, ID Nº 221.389**, correspondiente al **Rubro 220: Transporte y Almacenaje**, de conformidad a lo solicitado y en atención a los antecedentes obrantes en la Institución.----------

Art. 2°.- AUTORIZAR, el inicio de un nuevo procedimiento para el Segundo llamado a través de la modalidad de Contratación Directa para Servicio de Transporte de Personas para el Programa Emblemático Abrazo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al **Rubro 220: Transporte y Almacenaje**.----------

Art. 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido archivar.--------

Liz Cristina Torres
Ministra – Secretaria Ejecutiva